

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620200050300
PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE TRIANA
CONVOCADA:	ESTHER DEL ROSARIO GLORIA RAMIREZ

Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal – interrogatorio de parte, formulada por **JORGE ENRIQUE TRIANA**, por intermedio de apoderado judicial.

2. SEÑALAR la hora de las 8:00 am del 29 de octubre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver la convocada **ESTHER DEL ROSARIO GLORIA RAMÍREZ**, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

Se precisa que esta diligencia se llevara a cabo a través de la plataforma TEAMS, por lo tanto, con anticipación a la misma se les enviará la invitación correspondiente, la cual deberá ser aceptada por las partes.

3. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Por lo anterior, y a efecto de garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación

TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (artículo 183 ibídem).

4. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ GILDARDO MAYOR CARDONA**, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82148cd39a15c547e3f7d96f1a92fbe6e9c7f5260e2175ecd5aba94665a8a851

Documento generado en 25/09/2020 09:11:06 a.m.